



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00022 00**
Accionante: NAYIB AYUB PESTANA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL.
Acción: TUTELA

Mediante escrito presentado el 10 de marzo de 2016¹, la parte accionada impugna la sentencia proferida por este despacho el 1 de marzo de 2016 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por correo el 7 de marzo de 2016 del cursante según planilla de correos².

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en acciones de tutela, y al respecto señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo,

RESUELVE

1°. Por ser procedente y haber sido presentada en tiempo, se concede la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida por este despacho el 1 de marzo de 2016.

2°. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

Tercero xx x x x x x
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folios 37 a 43.

² Folio 45.

Expediente número: 70001 33 33 001 2016 00022 00

Accionante: NAYIB AYUB PESTANA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL.

Acción: Tutela

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**